



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT

REGLAMENTO DE ALUMNOS

Tepic, Nayarit; 30 de marzo de 2022





Nayarit

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT

REGLAMENTO DE ALUMNOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades de los alumnos de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 3.- Los aspirantes a ingresar en las carreras que imparta la Universidad, deberán tener acreditado el bachillerato, cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para la selección y admisión de alumnos, y formalizar su inscripción, mediante la entrega de la documentación oficial y el pago de derechos requeridos.

ARTÍCULO 4.- Los alumnos de la Universidad se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Son alumnos regulares los que, al término de cada cuatrimestre, hayan cursado y aprobado todas las asignaturas.
- II. **Irregulares:** Son alumnos irregulares los que adeuden documentación, cuotas o presenten asignaturas con calificación reprobatoria.

ARTÍCULO 5.- La condición de alumno de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios sin notificación previa al tutor y al Coordinador de Carrera; y
- II. Por causar baja definitiva por decisión propia, por bajo rendimiento académico, o por infringir las disposiciones reglamentarias.

Los alumnos podrán obtener su baja temporal, previa solicitud aprobada por su Tutor, el Coordinador de Carrera, la Secretaría Académica y la Coordinación de Servicios Escolares.





Nayarit

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



ARTÍCULO 6.- No se admiten reinscripciones de alumnos irregulares, pudiendo recurrir por única ocasión el cuatrimestre en cuestión por dictamen académico de la Secretaría Académica, el Coordinador de Carrera y el Tutor, debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.

ARTÍCULO 7.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8.- Para permanecer como alumno de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias en el cuatrimestre;
- III. La acumulación de tres retardos equivaldrá a una inasistencia; y
- IV. Observar buena conducta.

ARTÍCULO 9.- Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los alumnos:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de alumno y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de La Universidad Politécnica del Estado de Nayarit cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudios, las actividades académicas, los tramites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- VI. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos salvo en situaciones justificadas y extraordinarias;
- VII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- VIII. Obtener reconocimiento por su participación destacada en las diversas actividades desarrolladas por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit;





- IX. Ser evaluados de acuerdo a las competencias y contenidos correspondientes;
- X. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad.
- XI. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad para su formación académica y desarrollo integral, de acuerdo a las normas establecidas;
- XII. Solicitar su baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; y
- XIII. Representar a la Universidad en los diversos eventos que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.

ARTÍCULO 11.- Todo alumno de la Universidad previo pago correspondiente en su caso, podrá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como alumno del periodo inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el periodo escolar de inscripción;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado; y
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 12. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la institución, y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a las clases, cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, ayudando a su conservación;
- IV. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes de la Universidad;
- V. Preservar el prestigio institucional;
- VI. Portar credencial de alumno para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- VIII. Reportar las irregularidades que se presenten en la Universidad a los directivos de la carrera de su adscripción;
- IX. No introducir a personas ajenas a la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente; y
- X. Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución en el tiempo asignado, de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.





Nayarit

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 13.- Como parte de una formación integral y como preparación para su ingreso al sector productivo, en su arreglo personal dentro de la Universidad y en actividades donde representen a la misma, el alumno deberá, obligatoriamente cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones:

- I. Presentarse a clases debidamente aseados;
- II. Usar el uniforme reglamentario, (pantalón de vestir o mezclilla color azul y playera oficial con el logotipo de la Universidad);
- III. No usar cachucha o sombrero dentro del aula;
- IV. No usar lentes oscuros dentro del salón, excepto que se trate de prescripción médica;
- V. No usar el teléfono celular en clases al menos que el docente lo requiera;
- VI. No usar indumentaria que vaya en contra de la presentación profesional que deban observar durante estancias y estadías.

CAPÍTULO CUARTO DEL HORARIO DE CLASES

ARTÍCULO 15.- Se considerará retardo, cuando el alumno ingrese a clases diez minutos después de la hora señalada para el inicio de cada clase, entrar después de los once minutos será falta. Cada tres retardos se considerará una falta.

ARTÍCULO 16.- El alumno solo podrá salir de la Universidad dentro del horario de clases previo aviso a su tutor o al Coordinador de su Carrera. De retirarse sin autorización, se considerará una falta a la disciplina y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 19.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior, así como presentar el examen EXANI II.

ARTÍCULO 21.- Los alumnos podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente, sometiéndose a dictamen de la Secretaria Académica, Coordinadores de Carrera y Tutores de las carreras involucradas.





Nayarit

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



ARTÍCULO 22.- El alumno que al término del cuatrimestre repruebe la evaluación de Última Oportunidad en su caso, causará baja académica y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad.

ARTÍCULO 25.- Para inscribirse a la Universidad se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y una copia que corresponda al ciclo anterior al que pretende ingresar;
- III. Presentar acta de nacimiento en original y una copia;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. CURP;
- VI. INE (en su caso);
- VII. Cuatro fotografías tamaño infantil;
- VIII. Presentar el examen EXANI II; y
- IX. Cubrir las cuotas correspondientes

ARTÍCULO 26.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el alumno deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado de calificación comprobatoria de la misma.

ARTÍCULO 27.- Se dará un plazo máximo de seis meses contados a partir del inicio del curso, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

ARTÍCULO 28.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el alumno, independientemente de acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 29.- Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- I. Quienes, habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos; y
- II. Quienes, habiendo sido alumnos de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

ARTÍCULO 30.- Para ser reinscrito, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular;
- II. No tener adeudos por cuotas escolares;





Nayarit

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



- III. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de alumno;
- IV. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- V. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción; y
- VI. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

ARTÍCULO 31. Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 32.- Todo alumno que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 33.- La Universidad concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan el alcance de las competencias adquiridas por los alumnos durante el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 34 La Universidad establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar la calidad del servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del alumno.

ARTÍCULO 35.- Los fines de evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para validar el desarrollo de las competencias, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar.
- II. Que la información de las evaluaciones permanentes que se obtengan se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso de aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, coordinadores de carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva y colegiada los logros y deficiencias del desempeño del alumno.

ARTÍCULO 41.- El alumno podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones, en primer término, al profesor de la asignatura, o como última instancia al Coordinador de Carrera correspondiente, el día hábil siguiente a la entrega de sus calificaciones, el cual estudiará dicha petición y en caso de considerar que esta procede, la turnará al profesor correspondiente para su posible reconsideración.





Nayarit

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



ARTÍCULO 42.- Si el alumno obtiene calificación reprobatoria, en la evaluación de Última Oportunidad, tendrá una única opción de ingresar a otra carrera en el siguiente ciclo escolar; o si quisiera continuar en la misma, tendrá también como única vez la de cursar y acreditar el cuatrimestre completo en el siguiente ciclo escolar.

ARTÍCULO 43.- Un alumno tendrá derecho a presentar evaluaciones extraordinarias en tres asignaturas como máximo en cada cuatrimestre.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 45.- Se entiende por baja voluntaria, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los alumnos inscritos en la Universidad.

ARTÍCULO 46.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud del alumno ante su tutor, quien a su vez realizara el trámite ante la Coordinación de Servicios Escolares. El alumno podrá reingresar a su carrera el cuatrimestre correspondiente, en cualquier tiempo, pero asumiendo en su momento si existen cambios en la curricular.

En caso de que los planes y programas de estudios hayan cambiado, el Consejo de Calidad valorará y analizara los casos, para que el alumno revalide las materias del nuevo plan de estudios y pueda reingresar a la Universidad.

ARTÍCULO 47.- La baja temporal procede en los siguientes casos:

- I. A solicitud del alumno
- II. Por deserción del alumno

ARTÍCULO 48.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Cuando el alumno no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por servicios escolares;
- II. Por reprobación de tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o una asignatura en extraordinario, siempre y cuando no tenga derecho a presentar evaluación de última oportunidad;
- III. Cuando el alumno notifique que no regresara a estudiar en la institución y retira sus documentos de la misma; y
- IV. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.





CAPÍTULO DECIMO DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 50.- Para obtener el título Profesional de Licenciado o Ingeniero el alumno requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo.
- II. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas según el programa de carrera.
- III. Haber aprobado las estancias y estadía según su plan de estudios, y presentado las conclusiones de la misma al empresario o institución y a su tutor y Coordinador de Carrera.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52.- Por faltas a la disciplina, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la misma, las siguientes sanciones.

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente; el acumular tres amonestaciones por escrito se hará acreedor a su suspensión.
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad.
- III. Suspensión, hasta por un año de sus derechos escolares como alumno, de acuerdo a la falta cometida.
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 53.- se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos antihigiénicos dentro de las instalaciones de la Universidad o que lesionen la moral y las buenas costumbres, la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad;
- II. El maltrato al mobiliario y la utilización del patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados,





Nayarit

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



- dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades o actos en que se represente a la institución;
- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza pueden provocar daños a la comunidad o a las instalaciones en general;
 - VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, la no portación de credencial de identificación como alumno en horario de asistencia y / o consumo de tabaco en todo el campus Universitario; y
 - IX. El retirarse de la Universidad durante el horario de clases, sin la autorización del responsable de Carrera o de algún tutor de Grupo.

ARTÍCULO 54.- En la aplicación de las sanciones, el alumno acatará el dictamen pronunciado por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 55.- Las Coordinadores de Carrera de adscripción del alumno sancionado, en uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera según la falta cometida.

ARTÍCULO 56.- La secretaria academia deberá conformar una comisión entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de alumnos infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 57.- El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades de la Universidad para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

SEGUNDO. - El presente reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad

TERCERO. - Los aspectos no previstos en este reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo de Calidad.

Tepec, Nayarit a 30 de marzo del 2022.

